

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Sepbre. 20 de 1975.

Núm. 3444

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Nacajuca, Tabasco, Méx.

## EDICTO

Antonio Olán García y Delia Olán de Olán, mayores de edad, casados, con domicilio conocido en la Calle Revolución de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco se han presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Calle Revolución, constante de una superficie de 1,039.83 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 44.20 metros lineales con propiedad de Servideo Córdova; al Sur 38.00 metros lineales con propiedad de María Alvarez; al Este 26.10 metros lineales con propiedades de Miguel Ramón, Sotero Isidro, Rafael Vázquez e Isocet Olivé Pérez; al Oeste con la Calle Revolución.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., Abril 22 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
Lic. José Angel Ruiz Hdez.

El Secretario.  
Profr. Vicente López Tosca.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Nacajuca, Tabasco, Méx.

## EDICTO

Rosario Rodríguez Ramón, mayor de edad, con domicilio conocido en esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Leór Alejo Torres esquina con Pípila, constante de una superficie de 279.84 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 9.70 metros lineales con propiedad de Hilario Leyva Márque; al Sur 9.70 metros lineales con calle Alejo Torres; al Este 29.30 metros lineales con calle Pípila y al Oeste 28.40 metros lineales con Francisca Leyva.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., Abril 22 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
Lic. José Angel Ruiz Hdez.

El Secretario.  
Profr. Vicente López Tosca.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Cárdenas, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Frontera Tabasco.

# EDICTO

**Señora Emilia Pérez Jiménez.  
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número . . . . 138/975, relativo al Juicio Sumario Civil, la Pérdida de la Patria Potestad, promovido por el señor Josué Córdova Pérez, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“ . . . . Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, agosto veinte de mil novecientos setenta y cinco. — Visto el escrito de cuenta a sus autos y se provee: Como lo solicita el compareciente y toda vez que Emilia Pérez Jiménez no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido con apoyo en los artículos 265, 616, 617, 618, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, se declara que la misma ha incurrido en rebeldía, por tanto no velverá a practicarse diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que de hoy en adelante recaigan en el presente asunto y cuantas citaciones deban hacérsele le surtirán efecto por los estrados de este Juzgado fijándose en ellos además de lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se decreta la apertura del período de ofrecimiento de pruebas, de diez días fatales mismo que comenzará a correr a partir de la última publicación debiéndose publicar el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en los Semanarios “Actualidad” y el “Bejuco” editados en esta ciudad respectivamente. — Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó manda y firma el ciudadano Juez del conocimiento Licenciado Porfio Jiménez López( por ante el Secretario Judicial “B” José Ramos de la Cruz, que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.

# EDICTO

La C. Rosa Beuló de García se ha presentado ante este Comité Administrativo solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno perteneciente al Fundo Legal de esta Población el cual se encuentra localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 17.15 Metros con David Rodríguez Baravata.

Al Sur, 17.50 Metros con María Jiménez.

Al Este, 4.67 Metros con Rosa Beuló de García.

Al Oeste, 4.65 Metros con calle Francisco I. Madero.

Lo que hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que no se hubiere oposición dentro de dicho término se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta decretar la adjudicación en favor de la intersada.

Frontera, Tab., a 16 de agosto de 1975.

El Presidente del Comité Administrativo.  
**Rodrigo Caparroso Pozo.**

El Secretario.  
**Manuel Pérez Palma.**

3 — 2

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expide el presente Edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario Judicial “B”  
**José Ramos de la Cruz.**

2 — 1

# Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 y 68 fracción II Inciso "N" de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

## *Decreto Número 1362 Bis*

ARTICULO UNICO.— Se aprueban las cuentas de recaudación y aplicación de los fondos públicos presentadas por el Ejecutivo y correspondientes al movimiento de caudales del Estado, durante el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos setenta y cuatro, por estar acordes con las partidas respectivas del Presupuesto General de Egresos del Estado, y justificadas sus aplicaciones de conformidad con la glosa realizada por la Contaduría Mayor de Hacienda.

### TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y cinco.— Lic. Heberto Taracena Ruiz, Dip. Presidente, Lic. Roberto A. Matus Cortes, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

---

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Teapa, Tab.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 15 del mes actual, he traspasado al señor Alejandro Aguilar Barqueiro, el Expendio de Carne de Cerdo de mi propie-

dad ubicado en la calle Gregorio Méndez No. 104 de esta ciudad. TEA-869-4.

Protesto a usted decir verdad.  
Teapa, Tab., a 16 de enero de 1975.  
Lorenzo R. Prats Pérez.

Recibí en Traspaso.  
Alejandro Aguilar Barqueiro.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo  
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## E D I C T O

**Sr. Jorge Sergio Aguilar Eloza.  
Donde se encuentre.**

En el expediente número 130/975, relativo al Juicio Ordinario de Nulidad de Matrimonio, pérdida de la Patria Potestad, Pago Alimentos Gastos y costas del juicio, promovido por Laura Rosique León en contra de Usted y del C. Oficial del Registro Civil, se ha dictado el siguiente acuerdo.

Villahermosa. Tabasco. Seis de agosto de mil novecientos setenta y cinco a sus autos el escrito de Laura Rosique León recibido en treinta y uno de julio próximo pasado y se acuerda PRIMERO. Con vista de la certificación formulada por la Secretaría y apareciendo que el demandado Jorge Sergio Aguilar Eloza no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que se le concedió se le tiene por presuntamente confeso de los hechos constitutivos de la misma y como lo solicita el promovente con fundamento en el artículo 265, del Código de Procedimientos Civiles del Estado se le declara en rebeldía para todos los efectos legales, SEGUNDO. Se abrió un término para pruebas por diez días que computará la Secretaría a partir del día siguiente en que sea notificado este proveído. Notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado como lo dispone el artículo 618 del Procedimiento Civil. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el juez del conocimiento con el segundo Secretario que certifica.— Lezcana una firma ilegible.— Rúbricas.— Por mandato judicial y para su publicación por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo establecido por el artículo 618, del Código Procesal Civil en vigor expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

El Segundo Secretario.  
Luis Enrique Gallegos Pérez.

## E D I C T O

En el expediente civil número ..... 401/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por José Luis León Lanestosa en contra de Octavia Zapata López, con fecha 2 de agosto de 1975 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Agosto dos de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como lo solicita el señor José Luis León Lanestosa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de la señora Octavia Zapata López en virtud de que en el término legal concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación por los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, que se abre el juicio a pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes el que empezará a correr a partir de la fecha de la última publicación de los edictos.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible”.

Por vía de notificación a la demandada, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de  
1a. Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Décimo Primer Partido Judicial del Edo.  
Tenosique de Pino Suárez, Tab.

## **E d i c t o**

**C. Juan Felipe Ortiz Trejo.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente Civil No. 16/975 formado para el Juicio de Divorcio Necesario promovido por Vidaura Anesi de la Concepción Lizárraga Berzunza en su contra, con fecha veintinueve de julio del corriente año, se dictó un auto que literalmente, dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado. — Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Visto el escrito del anverso donde se acusa la rebeldía del demandado y se solicita se abra el juicio a pruebas, con fundamento en los artículos 265, 616, 272, 275, 284 y 285 del Código de Procedimientos Civiles del Edo. en vigor; Se Acuerda: Con vista a la notificación y el emplazamiento efectuado y el cómputo hecho por la Sría. de Acuerdos de lo que resulta q. el demandado Juan Felipe Ortiz Trejo no produjo su contestación a pesar de haber sido requerido en forma legal, se declara su rebeldía y se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos asentados en la demanda.— En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y notificaciones le surtirán efectos en los Estrados de este Juzgado.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales y comunes a las partes, debiendo por consiguiente publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como lo dispone el artículo 618 de la Ley Adjetiva de la Materia.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien certifica y da fé.— J. Antonio C.— L. Bolón S. —Firmas. ..."

Y en cumplimiento del auto anterior y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado por dos ve-

H. Ayuntamiento Constitucional del  
Centro Tabasco, México.

## **E d i c t o**

Antonio Alvarez Castellanos, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, se ha presentado en este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el interior de la calle Iturbide de la Colonia de Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, predio que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 9.00 metros con el señor Lorenzo Alvarez C. -

Al Sur 9.00 metros con propiedad de Vicencio Negrín.

Al Este 26.00 metros con Manuel Castillo.

Al Oeste 26.00 metros con Antonia García.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., 26 de Sepbre. de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

**Lic. Roberto Rosado Sastré.**

El Secretario.

**Lic. Máximo A. Evia Ramírez.**

3 — 2

cés consecutivas, a efecto de que le sirva a usted de notificación expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado P.M.L.

**Leandro Bolón Suárez.**

2 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.  
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

## A V I S O

### E D I C T O

**C. María Guadalupe Mendoza Flores.**  
**Donde se encuentra.**

En vía de notificación le comunico a usted, que en el expediente civil número 102/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Geremías Gómez Gómez en su contra, en la presente fecha se dictó un auto que a la letra dice:—

“... Por presentado el C. Geremías Gómez Gómez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como Dom. para oír y recibir citas y notificaciones los estrados del Juzgado, se le tiene por demandando en la vía Ordinaria el Divorcio Necesario en contra de su esposa la C. Ma. Guadalupe Mendoza Flores. por lo que con fundamento en los Arts. 267 Frac. VIII del Código Civil vigente en el Estado, y 24, 155 Fracc. XII, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, désele entrada a la demanda, fórmese expediente y dése aviso de inicio a la Superioridad. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 Fracc. II del mismo Ordenamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el propio Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en el escrito de demanda.— Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.— Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, por ante la Secretaria “B” Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé.

El C. Julián Pozo Martínez se ha presentado ante este Comité Administrativo solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno perteneciente al Fundo Legal de esta población el cual se encuentra localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 9 metros 60 centímetros con la calle José María Pino Suárez.

Al Sur, 2 metros con propiedad de Miguel Requena.

Al Este, 40 metros con propiedad de Carmen Rivera.

Al Oeste, 40 metros con propiedad de Rosa Martínez de Poza.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición dentro de dicho término se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta decretar la adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tab., a 4 de junio de 1975.

El Presidente del Comité Admtvo.

**Rodrigo Caparroso Pozo.**

El Secretario.

**Manuel Pérez Palma.**

3 — 3

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., a 24 de Julio de 1975.

La Secretaria “B” del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial.

**Dora María Jiménez de Ortiz.**

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Noveno

Partido Judicial, Macuspana, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional

Nacajuca, Tab., México.

# EDICTO

**C. María del Carmen Pérez Marín.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente Civil No. 152/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de usted por el señor Olivero Priego Priego, con esta fecha, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...Vistos; el estado de autos y el escrito de cuenta.—Como se pide, con fundamento en los artículos 266, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Apareciendo que la demandada María del Carmen Pérez Marín, no contestó la demanda dentro del término que se le concedió ni señaló domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido y se le declara presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar.— En lo sucesivo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca; cuantas citaciones deban hacerse surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se recibe el juicio a pruebas por el término de diez días fatales, los que empezaron a contar al día siguiente de que se exhiban los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se publicará este auto por dos veces consecutivas.— En cuanto a las pruebas que hace valer el actor Olivero Priego Priego, se tienen por enunciadas en tiempo y respecto de su admisibilidad se resolverá oportunamente.— Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José H. Chana Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica. Doy fé.

# EDICTO

Isidoro García Méndez y Anicacia Bautista de García, mayores de edad, con domicilio conocido en esta Ciudad de Nacajuca, se han presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Fondo legal de este Municipio, constante de una superficie de . . . . 1,444.50 M2, con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte 29.00 metros lineales con propiedad de Domingo Magaña, al Sur 38.00 metros lineales con Augusto Rodríguez, al Este 43.50 metros lineales con calle Alatorre y al Oeste 43.00 metros lineales con José Ramón y Arroyo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., Mayo 13 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

**Lic. José Angel Ruiz Hdez.**

El Secretario.

**Profr. Vicente López Tosca.**

3 — 3

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

**Gustavo Camacho Martínez.**

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia 8vo.

Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional

Nacajuca, Tab.

# Edicto

## CONVOCATORIA DE REMATE

### EN PRIMERA ALMONEDA.

En la sección de ejecución de sentencia derivada del principal, expediente número 7/967, relativo al Juicio Ordinario de cumplimiento de dar, promovido por la señora Carmen Domínguez Brito, en contra del señor Diego Galicia Hernández, se dictó un acuerdo que copiado a la letra del señor Diego Galicia Hernández, se dictó un acuerdo que copiado a la letra, dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, agosto cuatro de mil novecientos setenta y cinco:

**VISTOS:**— La razón con que dá cuenta la Secretaría y libelo de la parte actora, señora Carmen Domínguez Brito, se acuerda: Por las razones que aduce se ordena sacar nuevamente a remate el bien inmueble embargado en la presente ejecución de sentencia, y para que tenga verificativo esta diligencia, se señalan las diez horas del día Veintidos de Octubre próximo, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, fijándose en los sitios acostumbrados públicos y en el Periódico Oficial del Estado, en vista que el valor del inmueble embargado excede de la cantidad de cuatro mil pesos, de conformidad a lo prevenido en el artículo 549 y demás relativos de la Ley Procesal Civil, y servirá de base para este remate, la cantidad de cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos, precio del avalúo del perito judicial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada.— Notifíquese y cúmplase.— ASI lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario, licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica. Firmas ilegibles....”

# Edicto

Gonzalo Pérez Isidro, mayor de edad, con domicilio conocido en el Pueblo de Mazateupa, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Pueblo de Mazateupa, constante de una superficie de 305.76 M2, con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte 22.40 metros lineales con propiedad de Martín Pérez, al Sur 22.40 metros lineales con Aquiles Pérez, al Este 13.15 metros lineales con calle sin nombre y al Oeste 14.15 metros lineales con Plaza Principal.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., Abril 22 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
Lic. José Angel Ruiz Hdez.

El Secretario.  
Profr. Vicente López Tosca.

3 — 3

Por mandato judicial y en solicitud de postores, constante de una foja útil, expido la presente convocatoria de remate en primera almoneda, el día cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

13—20



H. Ayuntamiento Constitucional del  
Centro Tabasco, México.

## EDICTO

Miguel Domínguez Soberano, mayor de edad, con domicilio en el Lote número Uno del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 81.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.50 metros con la calle Ejido, al Sur 13.50 metros con Hilario de la Cruz, al Este 6.00 metros con calle Andador, al Oeste 6.00 metros con pequeñas propiedades, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.  
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional del  
Centro Tabasco, México.

## EDICTO

Hilario de la Cruz, mayor de edad, con domicilio en el Lote Número dos del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 81.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.50 metros con Miguel Domínguez Soberano, al Sur 13.50 metros con Alfonso García, al Este 6.00 metros con el Andador al Oeste 6.00 metros con pequeñas propiedades, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.  
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 del mes de diciembre, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotos que tenía establecido en el Poblado Libertad de esta Municipalidad. Dicha Clausura la motivó de que la negociación de

referencia fue trabajando con créditos muy reducidos y me ha sido incosteable hasta la presente fecha.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 6 de enero de 1975.

Atentamente.  
José Méndez Pérez.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**E d i c t o****CONVOCATORIA**

## PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eulalia S. de Pacheco, Reperesentada por el Licenciado Fernando León Aguilera, en contra de Juana López Gerónimo, el C. Juez Ejecutor señaló las once horas del día ocho de noviembre del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del siguiente bien: Predio rústico ubicado en la Ranchería Calzada del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 2-33-90 Has., cuyas especificaciones se encuentran descritas en autos. Servirá de base para el remate la suma de Seiscientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cincuenta Pesos, precio fijado por el perito común, y como postura la cantidad de Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos, o sea las dos terceras partes de la primera cantidad, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado la suma de Sesenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco Pesos, o fuere el diez por ciento de la cantidad base para el remate del predio antedicho, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Expediente 103/972. Primera Secretaría. Se convocan postores.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de nueve días, por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Boletín de Información Judicial de 1957, página 293.

Villahermosa, Tab., Sep. 9 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Enrique Morales Cabrera.

20—1°—11

**C. María Concepción Naranjo Contreras.  
Donde se encuentre.**

Comunico a usted que con esta fecha se dictó en el Expediente Civil 30/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido en su contra por la señora Ana María González Viuda de Escalante, el siguiente que dice:

“... Visto el escrito con que se dá cuenta de la señora Ana María González Viuda de Escalante, apareciendo de la Certificación de la Secretaría que la demandada María Concepción Naranjo Contreras dentro del término no dio contestación a la misma, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía, y se manda recibir el presente negocio a prueba por el término de diez días fatales, conforme lo establece el artículo 284 del mismo ordenamiento, con fundamento en el artículo 618 del mismo ordenamiento ya invocado, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Amado Pérez Alfonso Juez Mixto de Primera Instancia asistido de la Secretaria Judicial señora Delfina Hernández de Pérez que certifica y da fé.—Rúbrica del C. Juez y Secretaria....”

Y por vía de notificación, transcribo a usted el presente, a manera de Edicto, para que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. “B” del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández de Pérez.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## EDICTO

Cía. Unidad de Petróleo, S.A.  
Presente.

En el expediente civil número .....  
123/975 relativo al Juicio Sumario Civil  
de Terminación, Extensión y Cancelación  
de Contrato de Arrendamiento promovido  
por José del Carmen Castillo García en  
contra de Compañía Unida de Petróleo, S.  
A. con fecha 26 de junio de 1975 se dictó  
un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Junio veintiséis de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de la Compañía Unida de Petróleo, S. A., en virtud de que dentro del término legal para ello concedido no produjo su contestación ante este Juzgado; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído.— Y publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a las partes que se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes el cual empezará a correr al día siguiente de la fecha de la publicación del último edicto. — Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible”.

Por vía de notificación al demandado mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente Edicto el día trece de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.  
Instancia de lo Civil.  
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.  
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

## EDICTO

C. Carmen Ocaña Martínez.  
Donde se encuentre.

En vía de notificación le comunico a usted que en el expediente Civil número 96/975, relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por el C. Inocente Trinidad García y en contra de la C. Carmen Ocaña Martínez en la presente fecha se dictó un auto que a la letra dice:

“...Por presentado el C. Inocente Trinidad García, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompaña señalando como domicilio para citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, se le tiene por demandado en la Vía Ordinaria el Divorcio Necesario, en contra de su esposa la C. Carmen Ocaña Martínez.—Por lo que con fundamento en los artículos 267 Fracción VIII, del Código Civil vigente en el Estado y 24, 155 Fracción XII 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, désele entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo además en el artículo 121 Fracción II del mismo Ordenamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto apercibida de que de no haberlo así se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en el escrito de demanda.— Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso; de su inicio a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento a fines legales a que haya lugar.

Huimanguillo, Tab., a 9 de julio 1975.

La Secretaria Judicial “B”  
C. Dora María Jiménez de Ortíz.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tabasco.

**E D I C T O****C. Nelson José Ontiveros López.****Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 726/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la señora Nery María Gallegos Lanz en contra del señor Nelson José Ontiveros López, con fecha veinticuatro de julio del presente año se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive dicen lo siguiente:

PRIMERO.— Ha procedido la vía.— SEGUNDO.— La actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio y el demandado no se excepcionó.— TERCERO.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre la señora Nery María Gallegos Lanz y Nelson José Ontiveros López, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero siendo Nelson José Ontiveros López, el cónyuge culpable, no podrá casarse sino hasta pasados dos años que se contarán desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.— CUARTO.— Se condena a Nelson José Ontiveros López, a la pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijos Graciela del Carmen, Patricia, Nelson Arturo, Nery María y Francisco Javier Ontiveros Gallegos.— QUINTO.— Se condena al convenido Nelson José Ontiveros López a cubrir una pensión alimenticia en beneficio de la señora Nery María Gallegos Lanz y sus menores hijos a que se refiere el resolutive que antecede, consistente en el cuarenta por ciento de sus salarios que percibe.— SEXTO.— Por virtud del divorcio que se decreta, se declara disuelta la sociedad conyugal surgida con motivo del matrimonio pero sin que se haga consideración alguna sobre posibles bienes que la formarían en virtud de no haberse acreditado la existencia de estos.— SEPTIMO.— Como el demandado Nelson José Ontiveros López fue emplazado y declarado en rebeldía, notifíquesele esta resolución de

conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Código Rituario Civil, por cuenta de la actora y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el artículo 623 del Procedimiento Civil cúmplase con el 291 del Código Sustantivo de la materia.— Notifíquese personalmente a la señora Nery María Gallegos Lanz. Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria "C" Celia Cernuda Alcázar quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica. ...".

Por mandato judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

**C. Celia Cernuda Alcázar.****3 — 1****AVISO DE CLAUSURA****C. RECEPTOR DE RENTAS.****Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 25 de enero de 1975, he clausurado el giro con venta de Abarrotes Comunes de mi propiedad ubicado en la Ranch. Manuel Buelta de esta ciudad.

Profesto a usted decir verdad.

Teapa, Tab., a 27 de enero de 1975.

Sra. Juana Ma. Priego Castillo.